



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 1.- Avocar la competencia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos en el ámbito de ejecución del contrato de obras de construcción de la Biblioteca de San Fermín y delegarla en el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Autorizar el Acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de cafetería y comedor en los Centros Municipales de Mayores Vaguada, Vocal Vecino Justo Sierra, Peñagrande y Alfonso XII, y de cafetería en los Centros Municipales de Mayores Islas Jarvi y Ginzo de Limia, con productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 554.256,67 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la organización de un servicio de intervención socioeducativa para el acompañamiento en la integración habitacional, y el gasto plurianual de 642.718,01 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 5.- Autorizar el contrato de suministro de chalecos de protección personal ante amenazas de arma blanca y arma de fuego y sus fundas, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 929.280,00 euros, como presupuesto del mismo.



- 6.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 7.- Autorizar el gasto de 2.777.318,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la creación contemporánea y a la movilidad nacional e internacional.
- 8.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 9.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi.
- 10.- Cesar a Beatriz Carmen García San Gabino como Directora General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.
- 11.- Nombrar Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes a Francisco Muñoz García.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle del Vizconde de Matamala número 1, promovido por Septiembre 74 S.A. Distrito de Salamanca.
- 13.- Disponer el desistimiento en los recursos de casación que se tramitan en el Tribunal Supremo frente a las sentencias anulatorias del Acuerdo de 25 de enero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Plan Director de Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste.
- 14.- Cesar a Juan Carlos Lasheras Merino, como Director General de Planeamiento.
- 15.- Nombrar Director General de Planeamiento a Javier Hernández Morales.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 16.- Autorizar la transferencia de crédito a la Sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.752,60 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte).



- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 90.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).
- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).
- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.224.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y Distrito de Centro).
- 21.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 575.750,43 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno, lote 2 uso social.
- 23.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 24.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y soporte de infraestructuras hardware consistente en subsistemas de almacenamiento y otros dispositivos asociados del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid, y el gasto plurianual de 526.925,86 euros, como presupuesto del mismo.
- 25.- Autorizar el contrato de servicios de emisión y gestión centralizada de certificados electrónicos para la identificación y firma criptográfica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y el gasto plurianual de 724.958,12 euros, como presupuesto del mismo.
- 26.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y soporte técnico 24x7 de las infraestructuras del Centro de Proceso de Datos de Informática Ayuntamiento de Madrid, y el gasto plurianual de 966.607,00 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Avocar la competencia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos en el ámbito de ejecución del contrato de obras de construcción de la Biblioteca de San Fermín y delegarla en el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

El contrato de obras para la construcción de la biblioteca de San Fermín se encuentra actualmente en fase de ejecución, habiendo alcanzado un porcentaje de ejecución superior al 50%. Este contrato fue promovido y formalizado por la extinta Dirección General de Patrimonio Cultural e Intervención en el Paisaje Urbano y tramitado por la Secretaría General Técnica del Área de Cultura y Deportes.

La Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos es, en el momento actual, la competente para realizar las obras de construcción de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid sin perjuicio de las competencias de los Distritos.

El porcentaje de ejecución del contrato de obras de la biblioteca de San Fermín, junto con el conocimiento pormenorizado por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural tanto del proyecto técnico de ejecución como del proceso de participación ciudadana establecido con anterioridad a la redacción del proyecto, son razones técnicas, de operatividad y de eficacia que aconsejan que la ejecución del contrato y todas las incidencias que pudieran surgir en dicha fase puedan continuar realizándose desde el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia para la ejecución del "contrato de obras de construcción de la Biblioteca de San Fermín" y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Dirección General de Patrimonio Cultural del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Las competencias en materia de contratación y de gasto que se deriven de estas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo dispuesto



en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamiento, que eleva la Vicealcaldesa, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio en el apartado 9º. 1.1 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, única y exclusivamente en lo relativo a la ejecución del "contrato de obras de construcción de la Biblioteca de San Fermín", número de expediente 300/2017/00270, incluyendo cualquier incidencia en fase de ejecución del contrato indicado.

Segundo.- Delegar en el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte la competencia avocada en el apartado primero de este Acuerdo.

Las competencias en materia de contratación y de gasto que se deriven de estas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Tercero.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Autorizar el Acuerdo marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Fuencarral-El Pardo (4 lotes), con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 3 de octubre de 2019 y un valor estimado de 12.813.200,78 euros, IVA excluido.

El órgano competente para autorizar la celebración de este Acuerdo Marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Fuencarral-El Pardo (4 Lotes) con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 3 de octubre de 2019 y un valor estimado de 12.813.200,78 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de cafetería y comedor en los Centros Municipales de Mayores Vaguada, Vocal Vecino Justo Sierra, Peñagrande y Alfonso XII, y de cafetería en los Centros Municipales de Mayores Islas Jarvi y Ginzo de Limia, con productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 554.256,67 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de cafetería y comedor en los Centros Municipales de Mayores Vaguada, Vocal Vecino Justo Sierra, Peñagrande y Alfonso XII, y de cafetería en los Centros Municipales de Mayores Islas Jarvi y Ginzo de Limia, del Distrito de Fuencarral-El Pardo, con productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de veinticuatro meses desde la fecha de inicio del contrato, el 1 de noviembre de 2019, o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, ambos inclusive, y autorizar el gasto plurianual de 554.256,67 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, de fecha 25 de julio de 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero: Autorizar el contrato de servicios de cafetería y comedor en los Centros Municipales de Mayores Vaguada, Vocal Vecino Justo Sierra, Peñagrande y Alfonso XII, y de cafetería en los Centros Municipales de Mayores Islas Jarvi y Ginzo de Limia, del Distrito de Fuencarral-El Pardo, con productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de veinticuatro



meses desde la fecha de inicio del contrato, el 1 de noviembre de 2019, o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior

Segundo: Autorizar el gasto plurianual de 554.256,67 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/231.03/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019 por importe de 23.094,02 euros

Año 2020 por importe de 277.128,34 euros

Año 2021 por importe de 254.034,31 euros

El citado gasto quedando condicionado en cada anualidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las citadas aplicaciones o equivalentes en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la organización de un servicio de intervención socioeducativa para el acompañamiento en la integración habitacional, y el gasto plurianual de 642.718,01 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la organización de un servicio de intervención socioeducativa para el acompañamiento en la integración habitacional, con un plazo de duración de 24 meses, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2019 y autorizar el gasto plurianual de 642.718,01 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la organización de un servicio de intervención socioeducativa para el acompañamiento en la integración habitacional, a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un plazo de duración de 24 meses, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 642.718,01 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/23102/22799 o equivalente del Presupuesto Municipal con el siguiente desglose por anualidades:



Año	Importe (IVA Incluido)
2019	0,00 euros
2020	321.359,00 euros
2021	321.359,01 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

5.- Autorizar el contrato de suministro de chalecos de protección personal ante amenazas de arma blanca y arma de fuego y sus fundas, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 929.280,00 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de chalecos de protección personal ante amenazas de arma blanca y arma de fuego y sus fundas, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo comprendido entre el 2 de enero de 2020 o, en su defecto, desde su formalización hasta el 31 de mayo de 2022, y el gasto plurianual de 929.280,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministros, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de suministro de chalecos de protección personal ante amenazas de arma blanca y arma de fuego y sus fundas, para un periodo comprendido entre el 2 de enero de 2020 o, en su defecto, desde su formalización hasta el 31 de mayo de 2022, mediante tramitación anticipada del expediente, siendo su fecha prevista de inicio el 2 de enero de 2020 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 929.280,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/221.04 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2020	309.760,00 euros.
2021	309.760,00 euros.
2022	309.760,00 euros.

Tercero. El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Cesar y nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito Madrid Salud, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 1º 4, dispone que se adscribe a dicha Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Cesar a Loreto Sordo Ruiz, vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Segundo.- Nombrar a Beatriz Elorriaga Pisarik como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Tercero.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

Cuarto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

7.- Autorizar el gasto de 2.777.318,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la creación contemporánea y a la movilidad nacional e internacional.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 2.777.318,00 euros para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la creación contemporánea y a la movilidad nacional e internacional 2019.

El objeto de la convocatoria es el fomento y apoyo a los distintos agentes y sectores vinculados a la investigación y la creación cultural contemporánea, en la ciudad de Madrid, en los ámbitos de las artes visuales, cine, audiovisuales, literatura, música, arte sonoro, artes escénicas y performativas, arte urbano, u otras prácticas de la cultura contemporánea.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Autorizar el gasto de 2.777.318,00 euros destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la creación contemporánea y a la movilidad nacional e internacional para los proyectos realizados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

- 588.400,00 euros... 2019/001/098/334.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 1.360.000,00 euros... 2019/001/098/334.01/489.00 "Otras transferencias a familias".
- 828.918,00 euros... 2019/001/098/334.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

El Ministerio de Cultura, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron el 19 de abril de 1994, un convenio y unos estatutos que le acompañan, para la creación del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, a cuyo texto prestó su conformidad el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1993.

El Consorcio tiene como finalidad promover, coordinar y gestionar las acciones dirigidas a la realización de un Plan destinado a la Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid y en particular a las que se refieran a la elaboración, aprobación y habilitación de fórmulas de financiación de cuantos proyectos promuevan las Administraciones Públicas que lo integran y las entidades y particulares, en relación con la rehabilitación y equipamiento de los edificios y locales destinados a la actividad de teatro en el municipio de Madrid.

En el artículo 8 de los estatutos del citado Consorcio se dispone que la Junta de Gobierno del Consorcio estará compuesta por seis miembros que serán designados por las respectivas entidades consorciadas, correspondiendo a cada una de ellas la designación de dos miembros, siendo la Presidencia de la Junta de Gobierno desempeñada cada año por uno de los representantes de las entidades fundadoras del Consorcio.

Con motivo de la constitución de la nueva corporación municipal, es necesario efectuar la designación de los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio en representación del Ayuntamiento de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno designar a los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid en representación del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019



ACUERDA

Primero.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, a Ángel Rodríguez Fernández, Coordinador General de Cultura y a Carmen González Fernández, Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte. El Coordinador General de Cultura actuará en calidad de Presidente de la Junta de Gobierno en los años en que corresponda la misma a la representación del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas hasta la fecha en el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

9.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi.

El artículo 99.b) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) recoge el principio legal de participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y las mercancías. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPACAP regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

La vigente Ordenanza Reguladora del Taxi, que fue aprobada mediante Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2012 en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 4.1 de la Ley 20/1998, de 27 de diciembre, de ordenación y coordinación de los transportes urbanos de la Comunidad de Madrid, ha sido objeto de dos modificaciones previas, realizadas en 2014 y 2017, para adaptar su contenido a las necesidades de modernización del servicio de taxi.

En el ejercicio de las competencias municipales en materia de transporte público urbano de viajeros, movilidad y medioambientales, se considera necesario iniciar el procedimiento de modificación parcial de la citada Ordenanza, al objeto de adaptar su contenido al Decreto 35/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 74/2005, de 28 de julio, cuya Disposición Final Primera concede a los municipios un plazo de seis meses, a contar desde su entrada en vigor, para adaptar sus Ordenanzas a lo previsto en este Reglamento. La presente modificación tiene también por objeto ofrecer herramientas para la modernización y la mejora de la calidad de este servicio esencial para la ciudad de Madrid.



El apartado tercero de las Directrices sobre consulta pública previa establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi durante un plazo de 30 días naturales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Cesar a Beatriz Carmen García San Gabino como Directora General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Cesar a Beatriz Carmen García San Gabino como Directora General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Nombrar Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes a Francisco Muñoz García.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Nombrar Director General de Gestión del Agua y Zonas Verdes a Francisco Muñoz García.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle del Vizconde de Matamala número 1, promovido por Septiembre 74 S.A. Distrito de Salamanca.

El ámbito del Plan Especial coincide con la parcela urbanística ubicada en la calle del Vizconde de Matamala, número 1, con una superficie según documentación aportada por el interesado de 987,91 m².

Sobre la totalidad del ámbito se sitúa un edificio distribuido en cinco plantas sobre rasante y dos plantas bajo rasante, destinándose las plantas bajo rasante a almacenes y garaje aparcamiento y estando las plantas sobre rasante destinadas al uso industrial.

El edificio se encuentra actualmente ocupado en alguna de sus plantas, destinado al uso industrial, siendo el estado actual aparentemente bueno, según información aportada por el interesado.

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, siendo de aplicación la Norma Zonal 9 "Actividades Económicas", grado 1º. El Catálogo de Elementos Protegidos no señala protección alguna en el ámbito de actuación del presente Plan Especial.

El Plan Especial tiene por objeto autorizar obras en el edificio para la implantación del uso alternativo residencial en edificio exclusivo, con mantenimiento de la edificación existente.

Se plantea así la sustitución del uso cualificado industrial por el alternativo residencial en vivienda colectiva, trasteros y garaje, detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles correspondientes al exceso de edificabilidad, en aplicación de las determinaciones del artículo 8.9.17 apartado c) i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

La dotación de plazas de aparcamiento del conjunto edificatorio resultante, en función del uso del edificio, será la establecida en el artículo 7.5.35 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como con lo dispuesto en el artículo 8.9.17 de las Normas Urbanísticas y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose



en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Planeamiento de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en la calle del Vizconde de Matamala número 1, distrito de Salamanca, promovido por Septiembre 74 S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Disponer el desistimiento en los recursos de casación que se tramitan en el Tribunal Supremo frente a las sentencias anulatorias del Acuerdo de 25 de enero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Plan Director de Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste.

Por Acuerdo de 25 de enero de 2018 de la Junta de Gobierno de Madrid se acordó aprobar el Plan Director de la Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste. El Acuerdo fue impugnado en sede contencioso administrativa, en la que están tramitándose los siguientes procedimientos judiciales:

- P.O 457/2018, recurso contencioso administrativo interpuesto por Metrovacesa Suelo y Promoción S.L.
- P.O 445/2018, recurso contencioso administrativo interpuesto por D.....
- P.O 472/2018, recurso contencioso administrativo interpuesto por Sareb S.A.
- P.O 474/2018, recurso contencioso administrativo interpuesto por Redexis Gas Distribución S.L

En los cuatro recursos interpuestos han recaído sentencias estimatorias frente a las que el Ayuntamiento de Madrid ha interpuesto sendos recursos de casación que se encuentran en fase de admisión ante el Tribunal Supremo.

El 31 de julio de 2019 el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano solicitó informe, a la Asesoría Jurídica, sobre el posible desistimiento de los procedimientos judiciales relativos al Plan Director de la Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste dado que, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha señalado en las cuatro sentencias recaídas hasta el momento, todas ellas estimatorias, que el Plan Director tiene naturaleza normativa y no se ajusta a la legalidad vigente, por lo que se considera conveniente para la salvaguarda de los intereses generales, a fin de no paralizar el desarrollo y ejecución de los ámbitos afectados por mor de una evidente inseguridad jurídica, que el Ayuntamiento desista de los recursos de casación en curso preparados ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica y de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, proponiendo el desistimiento de los recursos interpuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid



corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Autorizar el desistimiento en los recursos de casación en curso, que se tramitan en el Tribunal Supremo frente a las sentencias anulatorias del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de enero de 2018, por el que se aprueba el Plan Director de Nueva Estrategia de Desarrollo del Sureste, en los siguientes procedimientos judiciales interpuestos:

- P.O. 457/2018 frente a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de enero de 2019, número 30/2019.
- P.O 445/2018 frente a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de febrero de 2019, número 86/2019.
- P.O 472/2018 frente a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21 de marzo de 2019, número 200/2019.
- P.O 474/2018 frente a sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 de mayo de 2019, número 272/2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Cesar a Juan Carlos Lasheras Merino, como Director General de Planeamiento.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Cesar a Juan Carlos Lasheras Merino, como Director General de Planeamiento, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Nombrar Director General de Planeamiento a Javier Hernández Morales.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Nombrar Director General de Planeamiento a Javier Hernández Morales.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

16.- Autorizar la transferencia de crédito a la Sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La Ley de Haciendas Locales prevé la existencia de un programa presupuestario que recoja los créditos referidos a los programas de imprevistos o funciones no clasificadas, especificándose además que los límites a las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ubicados en dicho programa.

En este sentido, el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2019 establece que en el programa presupuestario 929.01 "Créditos Globales", se doten créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Contra los créditos consignados en dicho subconcepto no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar.

Asimismo, se prevé en la citada norma que, con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Esta modificación se propone para financiar diversas insuficiencias puestas de manifiesto por los responsables de diversos programas presupuestarios del Ayuntamiento de Madrid.

La competencia para adoptar este Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con las precitadas normas, y con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid y para el desarrollo de la gestión económica.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019



ACUERDA

Primero.- Autorizar la modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 mediante la transferencia a la sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del crédito que se indica en el documento de la Modificación de Crédito (MC) que figura como Anexo del presente Acuerdo, por importe total de 3.126.279,82 euros, para que desde dicha sección presupuestaria se realicen las modificaciones de crédito que se estimen necesarias para dar cobertura a los gastos que se consideran imprescindibles.

La citada modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias que constan en el documento de solicitud del expediente correspondientes al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" del Área Delegada de Deporte y del Distrito de Arganzuela.

Segundo.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **1100000090**

AÑO: **2019**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

ALTAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	110	92901	50001	OTROS IMPREVISTOS		3.126.279,82

TOTAL ALTAS DE CRÉDITO 3.126.279,82

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	065	34102	22608	ACTUACIONES DE PATROCINIO		-1.691.279,82
001	202	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		-1.435.000,00

TOTAL BAJAS DE CRÉDITO -3.126.279,82

Fecha: 04 de Septiembre de 2019

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos P.V. Coordinadora General de Presupuestos y RRHH

Fdo. Elena Collado Martínez (Decreto Delegada A.G. Hacienda y Personal 26.07.2019)

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.752,60 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.752,60 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 7 "Transferencias de capital" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Presupuestos la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos



generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Por otra parte, de los créditos para inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2019, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de su ejecución por un importe de 9.752,60 euros. Estas inversiones financieramente sostenibles han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, considerándose reducible sin perturbación del respectivo servicio y que puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.752,60 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 9.752,60 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 336.01 "Patrimonio cultural" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 7 "Transferencias de capital" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 90.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 90.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente



de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, de los créditos para inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2019, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de su ejecución por un importe de 90.000,00 euros. Estas inversiones financieramente sostenibles han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, considerándose reducible sin perturbación del respectivo servicio y que puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 90.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 90.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del patrimonio” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 “Inversiones reales” del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente



de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte, de los créditos para inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2019, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de su ejecución por un importe de 180.000,00 euros. Estas inversiones financieramente sostenibles han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, considerándose reducible sin perturbación del respectivo servicio y que puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 180.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/342.01/622.00 “Edificios y otras construcciones” del programa 342.01 “Instalaciones deportivas” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 “Inversiones reales” del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.224.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y Distrito de Centro).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.224.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y Distrito de Centro).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Presupuestos la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos



generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Por otra parte, de los créditos para inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2019, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de su ejecución por un importe de 7.224.000,00 euros. Estas inversiones financieramente sostenibles han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, considerándose reducible sin perturbación del respectivo servicio y que puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.224.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 6.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/055/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 699.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/055/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 275.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 " I.F.S. Gestión del patrimonio " del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo municipal, adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

El artículo 87 del indicado Reglamento Orgánico establece que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y, en su caso, cese, de los miembros del Consejo Rector, a propuesta del titular del Área a la que figure adscrito el organismo, así como que, en cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, de acuerdo con la designación de representantes efectuada por los grupos políticos municipales de Más Madrid, del Partido Popular, de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista de Madrid y VOX, y a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero. Nombrar miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid a:

Presidenta: Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Vocales:

Jorge García Castaño, vocal titular, y Miguel Montejo Bombín, vocal suplente, en representación del Grupo Municipal Más Madrid.

Blanca Pinedo Texidor, vocal titular, y Ángel Martín Vizcaíno, vocal suplente, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Miguel Ángel Redondo Rodríguez, vocal titular, y Ángel Niño Quesada, vocal suplente, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.



Enma López Araujo, vocal titular, y Luis Sánchez Sánchez, vocal suplente, en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Arantzazu Purificación Cabello López, vocal titular, y Fernando Martínez Vidal, vocal suplente, en representación del Grupo Municipal VOX.

José Canal Muñoz, Coordinador General de Contratación y Política Financiera, vocal titular, y Aurora Aranz Masedo, Directora General de Política Financiera, vocal suplente.

Elena Collado Martínez, Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos, vocal titular, y Antonio Sánchez Díaz, Director General de Planificación y Programación de Recursos Humanos, vocal suplente.

María Jesús Villamediana Díez, Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, vocal titular, y Ángel Rodrigo Bravo, Director General de Contratación y Servicios, vocal suplente.

Silvia Saavedra Ibarrondo, Titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, vocal titular y Jesús Mora de la Cruz, Coordinador General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana, vocal suplente.

Pedro González Torroba, Coordinador General de Economía y Comercio, vocal titular, y José Luis Moreno Casas, Director general de Economía, vocal suplente.

Segundo. Dejar sin efecto los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 575.750,43 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno, lote 2 uso social.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 575.750,43 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, Lote 2 Uso Social, adjudicado a la empresa Soldene S.A. con NIF: A-79495503, con vigencia de 12 meses desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2019, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 575.750,43 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la limpieza de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, Lote 2 Uso Social, adjudicado a SOLDENE S.A., con NIF: A-79495503, con vigencia de 12 meses desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.00/227.00 "Limpieza y aseo" o equivalente del presupuesto municipal del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2019
575.750,43 euros con cargo al ejercicio de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio.

El presente Acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio.

La Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio es una organización privada de naturaleza fundacional constituida por tiempo indefinido con el objeto fundacional de sustentar y educar a menores de edad preferentemente carentes de medios económicos suficientes y necesitados de ambiente familiar.

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación dispone que su Patronato estará constituido, entre otros, por el alcalde de la capital. En el supuesto de patronos llamados a ejercer esa función por razón de su cargo podrá actuar en su nombre la persona a la que corresponda su sustitución o aquella en quien se delegue expresamente.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Patronato de la Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Designar a José Aniorte Rueda, titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social como patrono, en representación del Ayuntamiento de Madrid, en el Patronato de la Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones de representantes efectuadas hasta la fecha en la Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio.



Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

24.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y soporte de infraestructuras hardware consistente en subsistemas de almacenamiento y otros dispositivos asociados del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid, y el gasto plurianual de 526.925,86 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de mantenimiento y soporte de infraestructuras hardware consistente en subsistemas de almacenamiento y otros dispositivos asociados del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de diciembre de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 526.925,86 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y soporte de infraestructuras hardware consistente en subsistemas de almacenamiento y otros dispositivos asociados del Organismo Autónomo Informática Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de diciembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 526.925,86 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/216.00 o



equivalente del Presupuesto municipal vigente con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2019: 0 €
AÑO 2020: 263.462,93 €
AÑO 2021: 263.462,93 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Autorizar el contrato de servicios de emisión y gestión centralizada de certificados electrónicos para la identificación y firma criptográfica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y el gasto plurianual de 724.958,12 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de emisión y gestión centralizada de certificados electrónicos para la identificación y firma criptográfica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (2 lotes), gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses para el Lote 1, prorrogable, y 4 meses para el Lote 2, siendo la fecha prevista de inicio del contrato de ambos lotes el 1 de noviembre de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 724.958,12 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de emisión y gestión centralizada de certificados electrónicos para la identificación y firma criptográfica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (2 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses para el Lote 1, prorrogable, y 4 meses para el Lote 2, siendo la fecha prevista de inicio del contrato de ambos lotes el 1 de noviembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 724.958,12 euros, IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal y el desglose por lotes y anualidades:



Lotes	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
Lote 1: Servicios de emisión, almacenamiento y operación de certificados	19.360,00	226.645,67	362.135,42
Lote 2: Servicio informático de desarrollo e integración con los sistemas de información y gestión municipales	0,00	116.817,03	
TOTAL	19.360,00	343.462,70	362.135,42

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento y soporte técnico 24x7 de las infraestructuras del Centro de Proceso de Datos de Informática Ayuntamiento de Madrid, y el gasto plurianual de 966.607,00 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de mantenimiento y soporte técnico 24x7 de las infraestructuras del Centro de Proceso de Datos de Informática Ayuntamiento de Madrid, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, así como autorizar el gasto plurianual de 966.607,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 19 de septiembre de 2019

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de Servicios de mantenimiento y soporte técnico 24x7 de las infraestructuras del Centro de Proceso de Datos de Informática Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 966.607,00 euros, IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 501/016/491.01/213.00 o equivalente del Presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2019:	119.483,37 euros
AÑO 2020:	483.303,50 euros
AÑO 2021:	363.820,13 euros

[Volver al índice](#)